

ACTA 13 / 2018 REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea (Director General de Recursos Humanos. Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Vega Santos
 (Director General de Política Educativa Escolar)
- D.ª Mª del Pilar González García (Directora General de Innovación y Equidad Educativa)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González (Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D.ª Ana Belén Manso Garcia (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
- D.ª Christina Fulconis Maroto
- D.ª María José Reviejo Rodríguez
- D.ª María Jesús Curto Martín
- CSI-F
- D.ª Isabel Madruga Bajo
- D. Mariano González Clavero
- ANPE
- D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
- D. Rodrigo Hernández García
- D.a Sara Martín Martín
- CC.OO.
- D.ª M.ª Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 14 de septiembre de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2018.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de junio; no habiendo alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Con la convocatoria de la reunión se ha enviado un borrador de orden, que tiene por objetivo establecer los criterios para la calificación de los puestos docentes de especial dificultad de la Comunidad de Castilla y León, de tal manera que no sea necesaria la revisión periódica de dichos criterios, convirtiéndose así en una orden de bases. Esta calificación se realiza para su consideración como mérito en los concursos de traslados del personal funcionario de los cuerpos docentes.

Este borrador de orden cuenta con las siguientes novedades:

- En el criterio b) 1º, del artículo 2, se ha realizado la siguiente actualización normativa al referirse a los puestos itinerantes: "... recogidos en la tabla C, derivada de la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación."
- En el criterio e), del mismo artículo 2, respecto a los puestos que pertenezcan a centros docentes públicos con un porcentaje determinado de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se ha pasado del veinticinco al treinta por ciento de este alumnado, para que exista homogeneidad con los establecido en el artículo 3.3.b) de la Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, por la que se regula el "Programa 2030".
- Se incluye un nuevo criterio h): "Que deriven de la aplicación de la Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, por la que se regula el "Programa 2030" para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa", con lo que se compensará



la diferencia de puestos al incrementar el porcentaje en el criterio e), ya que para la inclusión en este programa se tienen en cuenta otros aspectos que no aparecen en los criterios presentados hoy.

- Se añade un nuevo artículo 3, donde se establece que: "mediante resolución del titular de la dirección general
 competente en materia de personal docente de enseñanzas no universitarias se determinarán los puestos
 docentes calificados de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León, aplicando los criterios del artículo
 2 tras la publicación de la Orden, dicha resolución se publicará cada dos cursos escolares", con la cual se revisarán
 y actualizarán dichos puestos.
- Respecto a las disposiciones transitorias, en la primera se trata la situación de los funcionarios de carrera que estuvieran ocupando de manera efectiva puestos de especial dificultad calificados como tales por la Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León, y que como consecuencia de lo indicado en la disposición derogatoria y en el artículo 3 pierdan dicha calificación, que mientras se mantengan en los mismos, se les reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos únicamente en los dos concursos de traslados que se convoquen inmediatamente después de la entrada en vigor de esta orden. En la segunda disposición se incluye como novedad que: "En los casos de desglose, desdoblamiento, fusión, transformación, supresión, o cualquier otra situación similar que suponga la modificación del destino definitivo perdiendo la calificación de especial dificultad les será de aplicación lo indicado en la disposición transitoria primera".

Las organizaciones sindicales:

Están de acuerdo con que se establezca una orden de bases que no haya que revisar periódicamente, revisando solo la resolución que califique los puestos de especial dificultad, contemplada en el artículo 3 del borrador de orden, aplicando los criterios que estamos tratando, lo cual se podría hacer anualmente en vez de cada dos años. No obstante, realizan las siguientes alegaciones:

Señalan que cuando se trató de la calificación de los puestos de especial dificultad de la Orden de 17 de abril de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia, se pretendía dar cierta estabilidad a las plantillas de algunos centros educativos; se considera que con las compensaciones de méritos añadidos al desempeñar algunos de estos puestos se podría estar fomentando justamente los contrario, es decir, que el profesorado intente acumular puntos para trasladarse a otro centro.

Indican que el objetivo inicial, cuando se calificaron este tipo de puestos por el Ministerio de Educación, era facilitar la provisión de los mismos mediante el concurso de traslados y dar estabilidad a los centros; por ello, entienden que el objetivo debería seguir siendo el mismo, por lo que STECyL-i propone eliminar los que se cubren voluntariamente en comisión de servicios, por ejemplo en los centros penitenciarios (criterio c) y en las aulas hospitalarias (criterio d), solicitan que se creen jurídicamente adscribiéndoles a las direcciones provinciales de educación, de tal forma que así se podrían cubrir mediante el concurso de traslados, especialmente los que llevan tanto tiempo funcionando.

Solicitan revisar las condiciones de trabajo por el desempeño de estos puestos, que además de conllevar una compensación con méritos para el concurso de traslados también deberían tener una compensación económica, para diferenciarlos realmente de los que no lo son, incentivando así la estabilización de la plantilla.

Respecto al criterio e), no están de acuerdo con el incremento del veinticinco al treinta por ciento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) propuesto, para homogeneizar lo establecido en el artículo 3.3.b) de la reciente *Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, por la que se regula el "Programa 2030"*, puesto que tampoco lo estuvieron cuando se negoció en este foro; admitieron que los puestos de centros que se acojan a este programa sean calificados como de especial dificultad, pero siguen manteniendo reticencias sobre la aplicación del mismo.

Además, respecto a la inclusión de los puestos de los centros que participen y sean admitidos en el "Programa 2030", preguntan si se incluirán a los efectos de méritos en el próximo concurso de traslados.

Sobre el criterio b.1), que contempla los puestos: "que sean de carácter itinerante y pertenecientes a determinados centros docentes públicos de localidades aisladas con difícil comunicación, recogidos en la tabla C, según la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto,...", el sindicato ANPE solicita la revisión del criterio, porque hay algún caso de CRA que no está en la tabla C pero tiene alguna localidad de difícil acceso, cuyo puesto o puestos deberían ser incluidos como de especial dificultad.

Respecto a la disposición transitoria, donde se determina que: "los funcionarios de carrera que estuvieran ocupando de manera efectiva puestos de especial dificultad calificados como tales por la Orden EDU/263/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León, y que como consecuencia de lo indicado en la disposición derogatoria y en el artículo 3 pierdan dicha calificación, mientras se mantengan en los mismos, se les reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos únicamente en los dos concursos de traslados que se convoquen inmediatamente después de la entrada en vigor de esta orden", se reivindica que el mérito por la permanencia en estos puestos sea reconocido con "efecto mochila", es decir, que puedan alegar dichos méritos aunque se produzca movilidad durante la carrera profesional docente.



Consejería de Educación

Si no fuese factible el "efecto mochila" para el reconocimiento de estos méritos por ocupar puestos de especial dificultad, se reivindica que mientras los docentes se mantengan en ellos se reconozcan los méritos en el primer concurso de traslados en el que participen, aunque hayan pasado más de dos años.

Respecto al criterio g), del artículo 2, donde dice: "Que pertenezcan a centros docentes públicos, no incluidos en los criterios anteriores, y se cumplan todos los requisitos siguientes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden", presuponiendo que va a ser una orden de bases proponen eliminar la condición final: "con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden", porque los requisitos también se podrán cumplir con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Señala que últimamente ha aumentado mucho el profesorado interino, y que hay centros educativos que tienen un elevado porcentaje de profesores con nombramientos en régimen de interinidad (criterio g, punto 2º), pero esto no debería ser motivo para calificarlos como de difícil desempeño porque el porcentaje de interinidad se debe a otras circunstancias. Consideran que el criterio g), en general, no sirve para erradicar la falta de estabilidad de las plantillas de los centros educativos, sino que sirve para acumular méritos que después pueden ser utilizados para abandonar estos centros a través de los concursos de traslados.

La Administración:

Las organizaciones sindicales están de acuerdo con el planteamiento de una orden de bases, no siendo necesaria la revisión periódica de los criterios, por ello solo se revisarán los puestos docentes calificados como de especial dificultad mediante la resolución contemplada en el artículo 3 del borrador de orden; habrá que estudiar si se revisan anualmente o cada dos años.

En cuanto a que debería perdurar la puntuación en el tiempo, el objetivo de la calificación inicial de este tipo de puestos por el Ministerio de Educación, es decir, facilitar la provisión de los mismos mediante concurso de traslados y dar estabilidad a los claustros, manifiesta que es lo que se pretende, porque un gran número de los puestos que recoge la actual *Orden EDU/263/2014, de 26 de junio*, aplicando los criterios actuales, también están en la Orden del Ministerio de Educación de 17 de abril de 1991; por eso en la anterior negociación se llegó al consenso con la mayoría de las organizaciones sindicales para mantener los centros de educación especial, las unidades educativas en centros penitenciarios, las aulas hospitalarias, etc.

Respecto a los criterios c) y d), que tratan sobre las aulas en centros penitenciarios y las aulas hospitalarias respectivamente, manifiesta que esas aulas no están creadas jurídicamente porque dependen de situaciones cambiantes y porque algunas no son muy demandadas; por este motivo los puestos ubicados en ellas no pueden ser creados jurídicamente ni ofertados en el concurso de traslados.

Se entiende la particularidad que tienen los maestros que ejercen la docencia en algunas unidades de localidades de CRA, pero no debemos centrarnos en casos puntuales, sino que una orden de bases debe tratar la generalidad.

Respecto a la disposición transitoria, donde se determina que: "los funcionarios de carrera que estuvieran ocupando de manera efectiva puestos de especial dificultad calificados como tales por la Orden EDU/263/2014, de 26 de junio, (...), y que como consecuencia de lo indicado en la disposición derogatoria y en el artículo 3 pierdan dicha calificación, mientras se mantengan en los mismos, se les reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos únicamente en los dos concursos de traslados que se convoquen inmediatamente después de la entrada en vigor de esta orden", se ha reivindicado que el mérito por la permanencia en estos puestos sea reconocido con "efecto mochila", es decir, que puedan alegar dichos méritos aunque se produzca movilidad durante la carrera profesional docente, se responde que este tema está recogido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la que se determina que, a los efectos de reconocer la puntuación del baremo por la permanencia en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: "no se computará el tiempo que se haya permanecido fuera del centro..." (apartado 1.1.3 del anexo I); la disposición transitoria se ajusta a lo que marca el Real Decreto, como no puede ser de otra forma; si se modificase esta normativa básica del Estado en el sentido reivindicado, se aplicaría así.

También, respecto a esta disposición transitoria, si no se admite el "efecto mochila" para el reconocimiento de estos méritos por ocupar puestos de especial dificultad, se ha reivindicado que mientras se mantengan en los mismos se reconozcan los méritos en dos concursos de traslados, aunque estos no sean consecutivos, ante lo que se ha respondido que se estudiará.

Ante la petición de que en el criterio e), que trata sobre los puestos de centros docentes que tienen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, no se incremente el porcentaje del veinticinco al treinta por ciento, responde que sería incoherente establecer un porcentaje diferente al que se recoge en el artículo 3.3.b) de la *Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, por la que se regula el "Programa 2030"*; además, con la aplicación de esta Orden, que pretende eliminar la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa, se podrían mantener algunos de los centros que no



cumplen el treinta por ciento de alumnado ACNEAE pero podrían cumplir otras circunstancias del artículo 3.3, que son las contempladas las letras a), c), d) o e).

En lo referente a la pregunta planteada sobre la posibilidad de inclusión de los puestos de los centros, que participen voluntariamente y sean admitidos en el "Programa 2030", a los efectos de méritos en el próximo concurso de traslados, responde se ha retrasado la negociación de este tema para posibilitar que se incluyan. Además, la citada *Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto*, contempla una disposición transitoria que dice:

"Los centros interesados en participar en "el Programa 2030" en el curso escolar 2018-2019 podrán presentar su solicitud con anterioridad al 30 de septiembre de 2018. El procedimiento de selección se resolverá y publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León antes del 15 de noviembre de 2018.

Por tanto sí que se incluirán a efectos de méritos en el próximo concurso de traslados. Lo ideal sería publicar la resolución contemplada en el artículo 3 del borrador de orden incluyendo los centros admitidos tras su participación en el "Programa 2030". Respecto a las reticencias sindicales sobre este programa se indica que las solicitudes deberán ir acompañadas del "informe favorable del consejo escolar del centro".

Respecto a la alegación que señala los méritos añadidos por el desempeño de algunos puestos de especial dificultad no sirven para facilitar la estabilidad de las plantillas, y fomentan la acumulación de puntos para abandonar esos puestos, responde que es una opinión con la que no se coincide; existen desde el año 1991 y el objetivo ya se ha explicado; además no se debe generalizar, siempre habrá profesores que permanezcan más o menos años en este tipo de puestos dependiendo de circunstancias personales o vocacionales.

En lo que se refiere a la reivindicación de una compensación económica por el desempeño de este tipo de puestos, responde que en este momento no se contempla el incremento retributivo.

Sobre el criterio g), del artículo 2, donde dice: "Que pertenezcan a centros docentes públicos, no incluidos en los criterios anteriores, y se cumplan todos los requisitos siguientes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden", donde se ha solicitado eliminar la condición final: "con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden", responde que se estudiará.

Se establece un plazo para realizar alegaciones hasta el próximo día 20, a las 11:00 horas.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León.

La Administración:

La convocatoria de la reunión incluía también un borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León que da comienzo a una nueva fase en este proceso que se inició con el análisis del modelo del bilingüismo en Castilla y León a través de las evaluaciones serias y rigurosas primero en la Educación Primaria y al curso siguiente en la Educación Secundaria. Posteriormente tuvo lugar una fase de elaboración de propuestas, a través de dos comisiones en las que estaban presentes profesionales de nuestro sistema educativo a las que se añadieron las alegaciones de las organizaciones sindicales presentes en esta Mesa Sectorial.

Con este documento se inicia una nueva fase de construcción del modelo futuro, presentando un documento con el que se pretende firmar un Acuerdo que sea el referente fundamental que permita adecuar el modelo bilingüe a la realidad educativa de Castilla y León, con mención especial a los elementos que favorezcan la calidad y la mejora de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros docentes no universitarios de titularidad pública y privada. Este borrador se presenta a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial, con la finalidad de alcanzar un consenso educativo y social estable para la mejora de las enseñanzas bilingües del sistema educativo. Se realiza una breve exposición del borrador de Acuerdo que incluye una concisa introducción, previa al análisis de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el sistema educativo de Castilla y León, cuyos antecedentes se remontan al año académico 1996-1997 hasta el presente, tomando como punto de partida para un nuevo modelo bilingüe, el impacto global de estos programas, la visión de los equipos directivos y el profesorado así como de los alumnos. A continuación se presentan los principios fundamentales del nuevo modelo bilingüe y los contenidos que los desarrollan.

El procedimiento para mejorar las enseñanzas bilingües del sistema educativo, una vez que se logre un acuerdo, seguirá con la negociación de una Orden, el desarrollo de una memoria económica que lo respalde y un calendario de implantación que lo acompañe.

Matizar dos pequeños errores cuantitativos: en el curso escolar 2017/18, el número de centros que han desarrollado un programa bilingüe es de 520 centros en vez 521 como consecuencia de una fusión, de los cuales 367 eran públicos y 153 eran privados en lugar de154, 608 centros han contado con sección bilingüe, en vez de 490 y 37 están acogidos al "Convenio British". Se informa que en el curso escolar 2018/19, 523 centros de Castilla y León (370 públicos y 153 privados) desarrollarán un programa bilingüe, 616 contarán con sección bilingüe y 37 seguirán acogidos al "Convenio



British". Respecto a los datos de alumnos se han tenido en cuenta las estadísticas consolidadas del curso 2017/18 que cifran en torno a 100.000 los alumnos/as de educación primaria y ESO los que han cursado enseñanzas bilingües.

Se indica que la evaluación ha puesto en evidencia que el modelo de aprendizaje de las lenguas extranjeras del 2006 tenía un enfoque estructural estricto, sin embargo no se ha dejado de trabajar en el desarrollo de una estructura de apoyo a la labor de los centros en materia de bilingüismo, sobre todo en esta legislatura y como muestra de su esfuerzo ha presentado distintos proyectos experimentales, como el plan de formación en lenguas extranjeras que lidera el Centro de Formación en Idiomas, las actividades que desarrolla el CRIE de Almazán, el programa de colaboradores internacionales,... en definitiva, ha incrementado toda la estructura de apoyo al bilingüismo para dar más solidez al modelo, trabajando para el futuro.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen haber recibido con anterioridad el documento del borrador para poder analizarlo y poder realizar aportaciones y también valoran positivamente el compromiso que la Consejería ha adquirido en la negociación del modelo bilingüe.

Recuerdan que una de las principales aportaciones que ya hicieron varias organizaciones sindicales era dejar de hablar de bilingüismo, para hablar realmente de un plan de aprendizaje de lenguas extranjeras para todo el alumnado de nuestra Comunidad Autónoma. Se debe fomentar el dominio de las lenguas extranjeras e insisten en que todo el alumnado debe poder alcanzar los objetivos del plan de aprendizaje de las lenguas extranjeras independientemente de si están o no en un centro con sección bilingüe, ya que una de las principales críticas respecto al modelo del 2006 es que consideran que se valoraba excesivamente el número de secciones, dejando al margen otros aspectos de gran importancia como el tema de ratios, desdobles, la formación del profesorado... Defienden un sistema de doble vía, donde los alumnos puedan elegir el cursar determinadas materias en un idioma en lengua extranjera o no, e incrementar la carga horaria de lengua extranjera, favoreciendo así la inclusión.

Consideran relevante que el planteamiento para la propuesta de mejora, tras la evaluación y el análisis que la Consejería ha hecho estos tres últimos años sea el de tratar de llegar a un acuerdo, un consenso con las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial, aunque como manifiestan algunas organizaciones sindicales la firma de este acuerdo exige tener claro ciertas implicaciones posteriores que afectarán a los centros y a las condiciones sociolaborales del profesorado, para lo que resulta imprescindible conocer más detalles sobre el borrador de orden que va a regular dicho modelo, así como una memoria económica y un calendario de implantación. Apoyan el aprendizaje de las lenguas extranjeras pero no a consta de otras disciplinas o materias, señalan que el idioma no puede convertirse en el epicentro de toda la enseñanza, tal y como temen que pueda pasar con este modelo propuesto, lo que dificultaría la firma de un acuerdo.

Todas la organizaciones sindicales hicieron aportaciones respecto al bilingüismo en las fases anteriores, algunas las ven reflejadas en este documento, aunque echan en falta otras, como pueden ser: las ratios ya que afectan directamente a cómo se adquieren las competencias lingüísticas los alumnos, consideran necesario que se bajen, siguen pensando que las DNL no se deben incrementar, sino que deben reducirse, señalando que no hay suficiente profesorado formado para cubrir la demanda actual, solicitan un incremento de recursos y para ello es imprescindible una memoria económica.

Respecto a extender las enseñanzas bilingües a etapas no obligatorias del sistema educativo no universitario, se necesita de un apoyo especial y un estudio más detallado, puesto que la impartición de DNL en el Bachillerato puede afectar a los resultados en la EBAU, perjudicando al alumnado de Castilla y León respecto al de otras CC.AA.

Consideran necesario mejorar la formación del profesorado. Solicitan una formación gratuita y en horario lectivo, así como el reconocimiento para los coordinadores de estos programas y también para los profesores que lo impartan: compensación horaria y/o reconocimiento económico. Plantean la posibilidad de trabajar con las Universidades para que puedan otorgarles un título oficial que premie su labor. Les preocupa cómo el nivel de acreditación de competencia lingüística de los profesores puede afectar a las plantillas y las transformaciones de plazas ordinarias en bilingües que se pueden producir. Les inquieta que los esfuerzos económicos para mejorar la formación se concentren en los profesores de las disciplinas no lingüísticas y que los docentes de las disciplinas lingüísticas no puedan llegar a acceder a determinados programas como las estancias en el extranjero.

No están de acuerdo con la autorización de oficio de los centros, debe ser el claustro el que decida participar en este programa, lo que favorecería su implicación. Consideran que el procedimiento de autorización, seguimiento y evaluación de los programas de SB suponen un incremento de la "burocratización" que recae en los docentes.

Realizaran aportaciones sobre la forma de reconocer el nivel de competencia lingüística alcanzado por alumnado al finalizar las diferentes etapas, ya que consideran que dicha acreditación no debería hacerse en los centros sino a través de las escuelas oficiales de idiomas.

Muestran preocupación por el medio rural y las dificultades que se pueden producirse si a la optatividad en Secundaria y Bachillerato, se une la complejidad de las enseñanzas bilingües.



Manifiestan su oposición a que se incremente el horario lectivo semanal en los centros con el programa de SB, ya que el horario lectivo debe ser igual para todos los centros. Les preocupa especialmente este incremento horario en el ámbito rural y sus repercusiones, principalmente en materia de transporte escolar.

Muestran en desacuerdo con el apartado de "el concierto económico de los centros privados con programas de secciones bilingües autorizados será incrementado en la ratio profesor/unidad para la coordinación del programa, en función del número de grupos en los que esté implantado".

No están de acuerdo con que todo el alumnado de educación infantil y primaria, matriculado en un centro con programa bilingüe curse estas enseñanzas en dicho programa.

La <u>Administración</u>: aclara que la adscripción del alumnado a los diferentes programas bilingües intenta evitar la segregación dentro de los centros, uno de los objetivos prioritarios es garantizar la inclusividad y la equidad como garantía de progreso personal. Los programas bilingües están abiertos a la participación de todo el alumnado, independientemente de su realidad escolar y características personales.

Este borrador de Acuerdo de mejora incluye aspectos de la educación concertada porque es para todo el sistema de educación de Castilla y León, aunque en este foro solo se trata los aspectos que se refieren a la enseñanza pública no universitaria.

Se agradecen las alegaciones realizadas y se emplaza a las Organizaciones Sindicales para que las aporten por escrito hasta el viernes 28 de septiembre a las 14:00 horas.

Finalmente se recuerda que este borrador ha sido fruto también de las aportaciones hechas por las distintas direcciones generales y que depende también de los planteamientos que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establezca.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Se pregunta sobre la compensación económica que se ha abonado al profesorado que ha participado en el programa Releo Plus y los criterios seguidos para determinar las cuantías y su adjudicación, señalan que han recibido quejas de los centros y plantean como solución la posible contratación de personal de administrativo para realizar este tipo de tareas burocráticas, y así evitar que se repita esta circunstancia se repita el próximo curso.

Se transmite el malestar por la concesión de una segunda unidad concertada en el Colegio Amor de Dios de Arévalo y se pregunta por los motivos y la base legal, en cuanto al proceso de admisión se refiere, que ha sido aplicada por esta Consejería para autorizar esta unidad en segundo ciclo de Educación Infantil cuando existían plazas suficientes en los otros dos centros públicos de la localidad, conforme a la queja planteada por la comisión de escolarización de la localidad.

Respecto al Conservatorio Profesional de Música de Salamanca se comunica una queja motivada por la reducción de la materia de Armonía como consecuencia de la publicación el día 27 de agosto del Decreto 24/2018, de 23 de agosto, por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, sin consultar al profesorado.

En cuanto al procedimiento de adjudicación informatizada de sustituciones (en adelante AISI) piden que conste su malestar porque en el AISI I aparecen 84 plazas de nuevas necesidades de profesores de Formación Profesional, cuando el curso ya ha comenzado.

Solicitan información sobre el desarrollo de una posible instrucción específica para el personal del ámbito docente, sobre la eliminación del descuento por las bajas por incapacidad temporal (en adelante IT) que ya ha sido presentado en Función Pública.

Se informa que en el concurso abierto y permanente, con la publicación del nuevo decreto, las plazas del turno 2 han pasado al turno 1.

Solicitan información sobre el desarrollo del II Plan de Atención a la Diversidad para este curso escolar, y su negociación en esta Mesa. Preguntan si se va a negociar en esta Mesa la nueva normativa que se presentó el día 21 de junio de 2018 sobre la admisión del alumnado.

Preguntan si las plazas que se originan en secundaria como consecuencia de las jubilaciones que se producen a principios de septiembre se recogen en los procedimientos de adjudicación de interinos.

La Administración:

El número de plazas de FP que se han grabado como de nueva necesidad en el AISI I, depende directamente de los alumnos matriculados, se oferta lo que se tiene para no causar ningún perjuicio al profesorado. Se debe reconocer que



en este curso los procedimientos de adjudicación realizados han permitido adjudicar la mayoría de las plazas vacantes ofertadas.

Respecto a la eliminación del descuento por las IT, no hay constancia del desarrollo de una instrucción específica para los funcionarios docentes. Se solicitará información al respecto y si es necesaria una norma se traerá a esta Mesa. Se informa que las sustituciones del profesorado se están haciendo de manera inmediata, se han sustituido maestros en tres días, durante el pasado curso.

En cuanto a la posibilidad de pasar las plazas del turno 2 al 1, la Administración lamenta que la publicación de la normativa no se hava producido antes.

Respecto a la incorporación a los procedimientos de adjudicación de las plazas originadas como consecuencia de la jubilación de su titular se ha elaborado la Instrucción de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establece la adaptación parcial del procedimiento de jubilación voluntaria del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, para que estas jubilaciones se incorporen al AIVI, de dicha instrucción se informó en la reunión derivada de la Mesa Sectorial celebrada el día 1 de junio de 2018.

En relación con el programa Releo Plus, se comunica que se va a proceder a desarrollar una nueva regulación porque el Tribunal Superior de Justicia ha considerado que existe un defecto de forma y no se ha cumplido adecuadamente con el trámite de audiencia pública en el portal de transparencia, habrá una nueva regulación a través de un nuevo decreto acompañado de dos órdenes que lo desarrollen, que contemplarán todas las cuestiones planteadas.

Respecto a la queja motivada por la autorización de una segunda unidad en el colegio Amor de Dios de Arévalo, se informa que el problema está en una percepción negativa del bilingüismo en los centros públicos de la localidad y se debe analizar lo ocurrido para que la oferta tanto pública como concertada de esa localidad sea de calidad.

En cuanto a la regulación del proceso de admisión, se informa que está siendo revisada por el Servicio de Evaluación. Normativa y Procedimiento y se enviará al Consejo Escolar, pero no existe ningún inconveniente en traerla a esta Mesa, al igual que el desarrollo del II Plan de Atención a la Diversidad.

Finalmente se comunica que se convocará una reunión derivada de la Mesa Sectorial el día 21 y una reunión de la Mesa Sectorial el día 28 de septiembre para tratar la oferta de empleo público.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º EL PRESIDENTE.

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.